

Clase: REIVINDICATORIO
Demandante: LUIS OMAR ABRIL Y OTROS
Demandado: CABILDO AKIRAS DEL SOL Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00157-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte demandada, allegado el día de hoy al correo electrónico institucional de este juzgado, el mismo solicita aplazar la audiencia programada para el día 01 de noviembre de 2023, porque para la misma fecha y hora en que se llevará a cabo le fue programada con antelación audiencia para inspección judicial dentro del proceso Declarativo de nulidad de contrato, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORTEGA TOLIMA.

La petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en el numeral 3º del art. 372 del C.G.P., que impone aceptar la solicitud y fijar nueva fecha y hora para la celebración de la aludida audiencia.

En el presente asunto se ha aportado prueba sumaria que da cuenta que en efecto con antelación le fue programada y comunicada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ortega-Tolima, audiencia de inspección judicial dentro del proceso Declarativo de nulidad de contrato radicado con el numero 73-504-40-89-002-2022-00110-00.

Como la solicitud de aplazamiento se encuentra soportada, y en el presente caso se trata del apoderado judicial de la parte demandada quien podría interrogar al perito auxiliar de la justicia en caso de tener dudas sobre el dictamen, el Despacho accederá a la misma, y atendiendo a la concentración de audiencias se fijará la fecha más próxima.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado, dispone:

PRIMERO: - Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada previamente en este proceso para el día 01 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: - Fijar como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 4 del mes de diciembre del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

TERCERO: Para la fecha indicada las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem y el perito designado deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de dar aplicación a las sanciones legales correspondientes. (Ofíciase al perito)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.056 de fecha 21 de noviembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria